



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01686299- -NEU-ALGR#ADUS - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL - (A.D.U.S.)-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-01686299- -NEU-ALGR#ADUS, del registro de la Mesa de Entradas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, los Decretos N° 0002/19, N° 186/20 y DECTO- 2021-2128-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto N° 0002/19, sustituido mediante Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se crea el Gabinete Provincial integrado por Ministerios y Secretarías que asistirán en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, estableciendo las respectivas competencias, funciones y responsabilidades propias de cada uno, y a través del Decreto N° 186/20 se aprueba la estructura orgánico funcional de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.);

Que para un adecuado funcionamiento y a fin de afrontar los requerimientos establecidos por la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, (A.D.U.S.), resulta necesario reordenar las funciones del área, asignando y designando al personal que cuente con el perfil para su cumplimiento;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo al ámbito de la Administración Pública Provincial y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor funcionamiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Gestión de Riesgo de la A.D.U.S.;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1º:** CONVALÍDANSE las Resoluciones RESOL-2022-349-E-NEU-SGSP y RESOL-2022-431-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos que como documento **IF-2022-01741169-NEU-ALGR#ADUS** forma parte del expediente electrónico EX-2022-01686299- -NEU-ALGR#ADUS.

**Artículo 2º:** RESCÍNDASE los contratos de servicios aprobados mediante Resoluciones N° 413/22 y N° 416/22 de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) que se detallan en el documento **IF-2022-01741203-NEU-ALGR#ADUS** que forma parte del expediente electrónico EX-2022-01686299- -NEU-ALGR#ADUS, a partir de la firma de la presente norma.

**Artículo 3º:** DÉSE DE BAJA a partir de la firma de la presente norma a los/as agentes que se indican en el documento **IF-2022-01849708-NEU-ALGR#ADUS**, que forma parte del presente, de los cargos de la estructura orgánico funcional de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) allí consignados, con más la bonificación correspondiente al artículo 34º de la Ley 2265 de Remuneraciones.

**Artículo 4º:** DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2022-01743732-NEU-ALGR#ADUS** de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34º de la Ley 2265 que se consignan, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes, según lo establecido en el Título 2 capítulo 1.3 del Convenio Colectivo de Trabajo de IPVU-ADUS.

**Artículo 5º:** DESÍGNASE en la planta política de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), a las personas que se detallan en el documento **IF-2022-01849682-NEU-ALGR#ADUS** del presente decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34º de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma de la presente norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 6º:** MODIFÍCASE al agente que se detalla en el documento **IF-2022-01743635-NEU-ALGR#ADUS** del presente decreto, la bonificación correspondiente al artículo 34º de la Ley 2265 otorgada por Decreto N° 186/20, conforme el porcentaje que allí se indica, a partir de la firma de la presente norma, y mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 7º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 8º:** Por la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

**Artículo 9º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 10º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

